



APRUEBA ACTA DE COMPROMISO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 569

Santiago, 17 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva designación de don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 09 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2º. Que, la Municipalidad de San Fabián es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

3º. Que, la letra d) del artículo 4º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta al Superintendente a celebrar los convenios y a ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia;

4º. Que, la letra b) del artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos del estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente;

5º. Que, el inciso tercero del artículo 5º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las Municipalidades podrán colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales;

6º. Que, el artículo 8º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;

7º. Que, para efectos de llevar una fiscalización ambiental eficaz y eficiente del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, con fecha 11 de abril de 2018, la Superintendencia de Medio Ambiente y la Municipalidad de San Fabián firmaron un Convenio de Colaboración de Fiscalización Ambiental;

8º. Que, teniendo presente lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 18.575 que dispone los principios de eficiencia, eficacia y coordinación de las actuaciones de todos los entes estatales que cumplan objetivos de interés común, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Acta de compromiso entre Superintendencia del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de San Fabián", suscrito con fecha 3 de mayo de 2018, cuyo texto es el siguiente:

ACTA DE COMPROMISO

ENTRE

LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN

En Concepción, a 3 de mayo de 2018, entre la Superintendencia del Medio Ambiente, representada por el Superintendente del Medio Ambiente, don **CRISTIÁN FRANZ THORUD**, domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 280 piso 9, Santiago, en adelante la SMA o la Superintendencia; y de la otra parte, Ilustre Municipalidad de San Fabián, representada por su Alcalde, don **CLAUDIO ALMUNA GARRIDO**, domiciliado para estos efectos en 21 de Mayo N° 312, San Fabián, región del Biobío, en adelante, la municipalidad, se ha acordado la firma de la siguiente Acta de Compromiso:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES:

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por su parte, la municipalidad firmante del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar dentro de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

Asimismo, el artículo 10 de la citada ley, mandata que la coordinación entre las municipalidades y los servicios públicos debe ser realizada mediante acuerdos directos entre ellos, sin que esto implique alterar las funciones y atribuciones que por ley le corresponden a cada una de las partes.

De esta manera, y mediante el presente acto, la SMA reconoce la gran importancia de compartir conocimientos en materia de medio humano con la Municipalidad de San Fabián, con el fin de que esta última posea las herramientas necesarias para poder presentar denuncias señalando posibles incumplimientos que podrían ocurrir durante la ejecución de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) actualmente aprobadas en la comuna, así como también de otros proyectos que eventualmente pudieren llegar a aprobarse y que se encuentran actualmente en evaluación ambiental.

SEGUNDA: ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

Por el presente acto, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 4° letra d) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los artículos 4° letra b), y 10° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y para velar por el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por los titulares de RCA en la comuna de San Fabián de Alico, la superintendencia se compromete a realizar actividades de traspaso de conocimientos respecto del quehacer de la SMA en materia de medio humano, a los funcionarios designados para este fin por la municipalidad, con el objeto mejorar la respuesta de esta última ante situaciones que podrían suscitarse durante la ejecución de las RCA ya mencionadas.

De igual manera, la superintendencia se compromete poner a disposición, para la realización de las actividades mencionadas, las dependencias de la oficina regional del Biobío, ubicadas en avenida Arturo Prat N° 390, oficina 1604, Concepción, y las de su nivel central, ubicadas en Teatinos N° 280, piso 9, Santiago.

Las actividades serán divididas en dos jornadas cuyas fechas y temas específicos a abordar serán definidas por los encargados de cada una de las instituciones firmantes.

Asimismo, todos los gastos asociados al traslado, alojamiento y manutención de los funcionarios municipales involucrados en estas actividades, correrán por cuenta del municipio, de la misma manera que la SMA cubrirá aquellos en los que incurran sus propios funcionarios.

TERCERA: SOBRE LOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

Con el objeto de coordinar la ejecución de los compromisos que mediante el presente acto son definidos, la superintendencia designa como encargada del presente acuerdo a doña Emelina Zamorano, jefa de la Oficina Regional del Biobío.

Por su parte, la Municipalidad designa a don César Uribe Araya o a quien se le encomiende la función de Encargado de Medioambiente Municipal, como contraparte en las actividades de gestión que correspondan.

CUARTA: COPIAS

El presente compromiso se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTA: PERSONERÍA

La personería de don CRISTIÁN FRANZ THORUD para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente consta en el Decreto Supremo N° 37 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. La Personería de don CLAUDIO ALMUNA GARRIDO como Alcalde de la Municipalidad de San Fabián, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.300, de fecha 06 de Diciembre del año 2016.-

Hay timbre y firma don CLAUDIO ALMUNA GARRIDO, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de San Fabián así como también timbre y firma del Superintendente del Medio Ambiente.

2º. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente convenio no irroga gastos para la Superintendencia del Medio Ambiente.

3º. **ACCESIBILIDAD.** El texto original que se aprueba mediante la presente resolución, será archivado en la Oficina de Partes y Archivos de la Superintendencia del Medio Ambiente y además estará accesible al público en su página web www.sma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




RPL / LMS

Distribución:

- Municipalidad de San Fabián, 21 de Mayo N° 312, comuna de San Fabián, región del Biobío.

C.C.:

- Gabinete
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes.
- Oficina Regional del Biobío.

ACTA DE COMPROMISO

ENTRE

LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN

En Concepción, a 3 de mayo de 2018, entre la Superintendencia del Medio Ambiente, representada por el Superintendente del Medio Ambiente, don **CRISTIÁN FRANZ THORUD**, domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 280 piso 9, Santiago, en adelante la SMA o la Superintendencia; y de la otra parte, Ilustre Municipalidad de San Fabián, representada por su Alcalde, don **CLAUDIO ALMUNA GARRIDO**, domiciliado para estos efectos en 21 de Mayo N° 312, San Fabián, región del Biobío, en adelante, la municipalidad, se ha acordado la firma de la siguiente Acta de Compromiso:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES:

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por su parte, la municipalidad firmante del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar dentro de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

Asimismo, el artículo 10 de la citada ley, mandata que la coordinación entre las municipalidades y los servicios públicos debe ser realizada mediante acuerdos directos entre ellos, sin que esto implique alterar las funciones y atribuciones que por ley le corresponden a cada una de las partes.

De esta manera, y mediante el presente acto, la SMA reconoce la gran importancia de compartir conocimientos en materia de medio humano con la Municipalidad de San Fabián, con el fin de que esta última posea las herramientas necesarias para poder presentar denuncias señalando posibles incumplimientos que podrían ocurrir durante la ejecución de las Resoluciones de

Calificación Ambiental (RCA) actualmente aprobadas en la comuna, así como también de otros proyectos que eventualmente pudieren llegar a aprobarse y que se encuentran actualmente en evaluación ambiental.

SEGUNDA: ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

Por el presente acto, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 4° letra d) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los artículos 4° letra b), y 10° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y para velar por el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por los titulares de RCA en la comuna de San Fabián de Alico, la superintendencia se compromete a realizar actividades de traspaso de conocimientos respecto del quehacer de la SMA en materia de medio humano, a los funcionarios designados para este fin por la municipalidad, con el objeto mejorar la respuesta de esta última ante situaciones que podrían suscitarse durante la ejecución de las RCA ya mencionadas.

De igual manera, la superintendencia se compromete poner a disposición, para la realización de las actividades mencionadas, las dependencias de la oficina regional del Biobío, ubicadas en avenida Arturo Prat N° 390, oficina 1604, Concepción, y las de su nivel central, ubicadas en Teatinos N° 280, piso 9, Santiago.

Las actividades serán divididas en dos jornadas cuyas fechas y temas específicos a abordar serán definidas por los encargados de cada una de las instituciones firmantes.

Asimismo, todos los gastos asociados al traslado, alojamiento y manutención de los funcionarios municipales involucrados en estas actividades, correrán por cuenta del municipio, de la misma manera que la SMA cubrirá aquellos en los que incurran sus propios funcionarios.

TERCERA: SOBRE LOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

Con el objeto de coordinar la ejecución de los compromisos que mediante el presente acto son definidos, la superintendencia designa como encargada del presente acuerdo a doña Emelina Zamorano, jefa de la Oficina Regional del Biobío.

Por su parte, la Municipalidad designa a don César Uribe Araya o a quien se le encomiende la función de Encargado de Medioambiente Municipal, como contraparte en las actividades de gestión que correspondan.

CUARTA: COPIAS

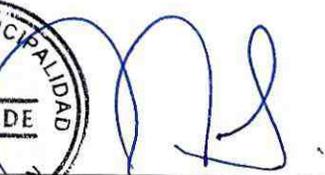
El presente compromiso se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTA: PERSONERÍA

La personería de don CRISTIÁN FRANZ THORUD para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente consta en el Decreto Supremo N° 37 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. La Personería de don CLAUDIO ALMUNA GARRIDO como Alcalde de la Municipalidad de San Fabián, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.300, de fecha 06 de Diciembre del año 2016.-



CRISTIÁN FRANZ THORUD
Superintendente del Medio Ambiente



CLAUDIO ALMUNA GARRIDO
Alcalde
Municipalidad de San Fabián


DSJ / RVC / RPL / LMS